

Resolución de Gerencia Municipal

N° 031-2022 - MDY - GM - PASCO

Yanacancha, 07 de marzo de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:



Que, mediante Memorando N° 0230-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 04 de marzo de 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 092-2022-MDY/GPE, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Memorando N° 0195-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de febrero de 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 096-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0109-2022-SGGAY-MDY-PASCO, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Informe N° 001-2022-JLVJ-GIDRS-SGGAY-MDY, de la , sobre el Plan de Trabajo, denominado: "Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de los personales de Limpieza Pública", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° señala entre las materias de competencia municipal, son funciones específicas municipales, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80° de la citada ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, el artículo 37° de la ley en referencia, prescribe que. Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;



Que, Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el

0103

deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; Que, en los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador, además participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo: "Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, en el artículo 24° del D.L. N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1478, establece las competencias de la Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, (...);

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, asimismo en su artículo 24° de la misma Ley, señala 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, entre otros;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 103° menciona que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, mediante Informe N° 0109-2022-SGGAyS-MDY-PASCO, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, remite el plan denominado: "Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de los personales de Limpieza Pública". El mismo que tiene como objetivo el de lograr que el personal de limpieza de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, adquiera conocimientos para lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo que les permita adoptar técnicas que eviten daños a la salud por el desempeño laboral, incluyendo la transmisión de todas las infecciones respiratorias como el COVID-19, en los trabajos de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de

0102

Yanacancha, en aplicación de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, ley de gestión integral de Residuos Sólidos;

Que del informe la sub gerencia en referencia, solicita aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de los personales de Limpieza Pública, mediante acto resolutivo, adjuntando a su vez el expediente (anexo) para su elaboración, objetivos, cronogramas, alcances para su ejecución en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante informe N° 092-2022-MDY/GPE, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, detalla que la disponibilidad presupuestal se encuentra programado dentro del área de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, para la ejecución del plan en referencia;

Que, mediante Memorando N° 0230-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutivo que Apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de los personales de Limpieza Pública";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

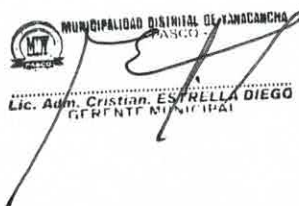
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el plan de trabajo, denominado: "**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LOS PERSONALES DE LIMPIEZA PÚBLICA**", conforme al presupuesto programado en el área y sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, el cual tiene como objetivo el de lograr que el personal de limpieza de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, adquiera conocimientos para lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo que les permita adoptar técnicas que eviten daños a la salud por el desempeño laboral, incluyendo la transmisión de todas las infecciones respiratorias como el COVID-19, en los trabajos de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en aplicación de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, ley de gestión integral de Residuos Sólidos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Cristian ESTRELLA DIEGO
GERENTE MUNICIPAL